

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora
(Q. D. G.) Regente del Reino,
y Augusta Real Familia, con-

tinuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

No habiendo dado resultado en al-

gunos pueblos las subastas celebradas los dias 29 y 30 de Marzo último de los árboles secos existentes en las carreteras del Estado, este Gobierno de provincia ha dispuesto se celebren por segunda vez en aquellos en que se declararon desiertas las primeras, con arreglo á las condiciones insertas en el número 212 del «Boletín ofi-

cial» de la provincia correspondiente al dia 4 de Marzo próximo pasado y bajo los tipos y en los dias consignados en el estado que á continuación se inserta.

Logroño 12 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION valorada de los árboles de las carreteras del Estado en esta provincia que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse.	CARRETERAS Á QUE PERTENECEN.	ESPECIES.	Número de orden con que estan marcados.	Circunferencia media á un metro sobre el suelo. Metros.	Precio medio. Pesetas.	IMPUESTOS		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera. DIAS.	MES Y HORA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.
						parciales. Pesetas.	totales. Pesetas.		
Logroño.	De Soria á Logroño.	chopos	1	1'00	6'00	6'00	142'60	14	Abril 29 á las 11 de la mañana.
		olmos	1 al 27	0'70	3'00	81'00			
	De Logroño á Zaragoza.	chopos	1 al 9	1'07	3'60	32'40			
olmos		1 al 4	0'93	4'80	19'20				
acacias		1	0'84	4'00	4'00				
Lardero.	De Soria á Logroño.	olmos	1 al 13	0'74	3'75	48'75	48'75	7	Id. 29 á las 11 de la mañana.
Casalareina.	De Logroño á Cabañas de Virtus	chopos	1 y 2	1'50	10'00	20'00	36'00	5	Id. 29 á las 4 de la tarde.
		olmos	1	0'80	2'00	2'00			
		acacias	1 al 7	0'85	2'00	14'00			
Tirgo	De id. á id.	olmos	1 al 3	0'40	2'25	20'25	20'25	5	Id. 29 á las 2 de la tarde.
Agoncillo	De Logroño á Zaragoza.	olmos	1 al 33	0'61	1'26	41'58	56'52	20	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		chopos	1 al 6	0'91	2'48	14'94			
Rincon de Soto	De Taracena á Francia.	olmos	1 al 6	0'66	2'50	15'00	140'40	13	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		chopos	1 al 13	1'34	6'60	125'40			
Alfaro	De id. á id.	chopos	1 al 5	1'16	3'20	16'00	20'00	4	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		olmos	1	0'70	2'40	2'40			
		olmos	2	0'50	0'80	1'60			

Logroño 10 de Abril de 1886.—El Ingeniero Jefe, Casáreo Moroy.

Comisión provincial.

Sesión de 25 de Junio de 1885

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores.

Diputados.

Argaiz.
Guzman Alonso.

Secretario.

Fárias.

Facultativos.

D. Martiniano Arenillas.
» Pedro Alfaro.

Reemplazo de 1885.

ENCISO.

Número 9. Fructuoso Jimenez Berguizas. Pendiente de curación. Reconocido y declarado inútil, fué alta en la recluta para el caso de guerra.

ALFARO.

Número 5. Manuel Pérez Viguera. Pendiente de curación. Reconocido y declarado inútil, fué alta para la recluta en caso de guerra.

CORNAGO.

Número 1. Dionisio Marin León. Alegó ser hijo de padre sexagenario, siendo exceptuado con reclamación. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: Resultando que el hermano Ignacio Marin León ingresó por su suerte en la Caja de recluta de esta provincia en Mayo de 1880 como soldado perteneciente al reemplazo de dicho año; sufrió el sorteo para Ultramar y habiendo resultado libre cambio de situación en dicho año para servir en el Ejército de la Isla de Cuba donde se encuentra como soldado del Regimiento de Caballería Tiradores del Principe: Considerando que los soldados pertenecientes al reemplazo de 1880 y á quienes no correspondió servir en el Ejército de Ultramar, se encuentran ya en situación de reserva: Considerando que la permanencia en el servicio activo del soldado Dionisio Marin se funda en un acto de su propia voluntad: Considerando que por esta circunstancia no puede perjudicarse á un tercero: Considerando que no tienen perfecta aplicación las reglas 1.ª y 10.ª art. 93 de la ley de reclutamiento, porque el referido soldado sirve como sustituto de otro á quien correspondió por suerte pasar á los Ejércitos de Ultramar, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Dionisio Marin León, siendo alta definitiva en el servicio activo. El Sr. Presidente advirtió al repetido mozo que la ley le

concede recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que deberá interponerse por escrito y dentro del término de quince días.

MURILLO DE RIO LEZA.

Número 4. Fructuoso Achutegui Casas. Redimió con arreglo á lo que previene la ley de reclutamiento siendo alta para activo en tal concepto y baja el núm. 13 Anselmo Ascacibar Medrano que pasa á situación de recluta disponible.

S. ROMAN DE CAMEROS.

Número 6. Simón San Miguel Blanco. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificar el fallecimiento de un hermano: Resultando que el hermano Aniceto falleció en el Hospital Militar de Sevilla en 17 de Agosto de 1878: Considerando que justificado este extremo se halla plenamente probada la excepción expuesta, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

Examinada una instancia suscrita por D. Francisco Galán Jimenez, vecino de Guapalos, en solicitud de que se averiguase si el soldado Inocente Rayo Jimenez ha pasado á situación de reserva, y en caso afirmativo se dé de alta en activo á su hermano Celestino, comprendido en el sorteo de dicho pueblo y reemplazo de 1883 y de baja al hijo del recurrente Francisco Galán Calvo, que es el suplente á quien corresponde: Vistas las reglas contenidas en la circular de 16 de Julio de 1883, dictadas para practicar la revisión de excepciones otorgadas e reemplazos anteriores: Visto el artículo 93 de la ley de reclutamiento vigente, exponiendo que la revisión de excepciones, tendrá lugar cuando medie reclamación de parte; se acordó, significar al recurrente haga uso del derecho que supone le asiste, en la forma, tiempo y ante Corporación que preceptúan las reglas contenidas en la expresada circular de 16 de Julio de 1883.

Remitido por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia testimonio de la condena impuesta á Esteban Pascual Muro núm. 77 del sorteo de Logroño reemplazo actual: Resultando hallarse sufriendo en Alcalá de Henares de la pena de tres años de presidio que le fué impuesta en consejo de Guerra, se acordó rogar al Sr. Gobernador interese á la Comisión provincial de Madrid para que ante la misma sea medido y reconocido el citado mozo toda vez que á la fecha no se le puede considerar como voluntario en el Ejército.

Examinada una instancia suscrita por María Nieves Saenz Dominguez, vecina de Quél, madre del mozo Pedro Nolasco Gomez Saenz, núm. 11 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del año 1883, en solicitud de que se ordene al Alcalde del citado pueblo, le admita las oportunas

informaciones para justificar que le ha sobrevenido la excepción de ser hijo único de viuda pobre, sobrevenida después de su ingreso en Caja, por haber fallecido el marido de la recurrente cuatro meses después de la referida época: Visto el art. 94 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882: Resultando que la recurrente funda su petición en lo acordado respecto á la solicitud hecha por Benita Davalillo vecina de Rodezno: Considerando que la Comisión provincial en sesión de 29 de Marzo próximo pasado, acordó no haber lugar á entender en la excepción alegada ante el Ayuntamiento por Gregorio Ruiz Davalillo del cupo de Rodezno, sobrevenida después de su ingreso en Caja: Considerando que la vigente ley de reclutamiento en su art. 94, reformando el mismo de la de 28 de Agosto de 1878, no concede derecho á los mozos para alegar sus excepciones que hayan sobrevenido después de su ingreso en Caja, se acordó desestimar lo solicitado.

Habiendo participado el Sr. Gobernador civil de la provincia que el mozo Francisco Rubio Ruiz, número 14 de Ocon, reemplazo actual, se halla en libertad por haber estinguido en 18 de Abril la condena que le fué impuesta, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo, requiera al citado mozo para que en la mañana del día 8 de Julio se presente ante esta Comisión provincial, con el fin de hacer efectiva la responsabilidad que en materia de reemplazos le alcance.

Examinados los datos relativos á la competencia que pende entre los Ayuntamientos de Logroño y Juvera, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos del mozo Juan Martínez; Resultando que en 13 de Marzo, designado para que el pueblo de Juvera ingresara en Caja el cupo que le habia correspondido, Juan Martínez núm. 7 del sorteo de dicho pueblo, expuso que se hallaba comprendido con el número 26 en el sorteo de Logroño, ante cuyo Ayuntamiento habia alegado la excepción señalada en el párrafo 6.º art. 92 de la ley de reclutamiento, y en su consecuencia se ordenó á los expresados Ayuntamientos entablaran la oportuna competencia con arreglo á lo que determina el art. 69 de la referida ley, y que el mozo ingresara en Caja por el cupo de Juvera con nota pendiente de recurso.

Resultando que el Alcalde de Juvera en comunicación fecha 20 de Marzo invitó al de esta capital á que desistiera de la competencia ordenada entablar por la Comisión, á lo cual no se accedió y en su consecuencia, el Alcalde de esta ciudad elevó á la Corporación provincial en 1.º de Abril expediente en el que se solicitaba la inclusión del mozo en el alistamiento de Logroño, fundándose entre otros particulares, en que por el Ayuntamiento de Juvera no se habian hecho al mozo las notificacio-

nes que preceptúan los artículos 55 y 85 de la ley de reclutamiento, por lo que causaba estado, la inclusión del mozo en el alistamiento de Logroño.

Resultando que el Alcalde de Juvera en oficio fecha 8 de Marzo espuso que el mozo Juan Martínez debia ser comprendido en el alistamiento del citado pueblo, por hallarse incluido en el art. 48 de la ley de reclutamiento, sin expresar el caso de los que dicho artículo comprende.

Resultando que la Comisión provincial en sesión celebrada en 30 de Abril ordenó á los expresados Ayuntamientos justificaran con la mayor urgencia, la residencia de la madre del mozo durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre próximo pasado, y cumpliendo el Alcalde de Logroño con dicho acuerdo elevó el oportuno expediente á esta Corporación, por conducto de Sr. Gobernador civil quien lo remitió en 21 de Mayo.

Resultando que la Comisión provincial en 28 de Mayo ordenó el Alcalde de Juvera remitiera el expediente que debia haberse formado, concediéndole el término de tres dias para que lo verificase, y apercibiéndole que de no hacerlo así, se resolvía la competencia, atendiendo tan solo á los datos suministrados por el Alcalde de esta capital: Considerando que el Alcalde de Juvera no ha cumplido con lo ordenado por la Comisión provincial, en su acuerdo de 28 de Mayo, y trascurrido con mucho exceso el plazo que le fué concedido, es llegado el caso de que se resuelva dicha competencia, teniendo tan solo á la vista los datos suministrados por el Alcalde de Logroño.

(Se continuará.)

Núm. 547.

Regimiento Dragones de Lusitania
12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo proceder á dar forraje á los caballos de este regimiento se hace saber al público para los que deseen hacer proposiciones se presenten el día 14 del actual á las 12 de su mañana en el despacho del señor Coronel del cuerpo situado en el cuartel de Alfonso XII de esta capital para ser admitida la que ofrezca mayores ventajas.

Logroño 6 de Abril de 1886.
—El Comandante Jefe del Detall, José Sanchez.

Ayuntamiento de Mansilla.

(Núm. 561.)

RELACION nominal de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de esta villa y mayores contribuyentes en cuádruplo número designado por el mismo, los cuales tienen derecho á elegir compromisarios para senadores según el artículo 25 de la ley de 8 de Enero de 1878.

Señores de Ayuntamiento.

Blás Gómez de Velasco
Pedro Leza Cañas
Pedro Vicente Medel
Melitón Cañas Guardia
Eliás Vicente Vicente
Demetrio Martínez Vicente
Bernabé Martínez Vicente

Contribuyentes.

Pedro García Matute
Venancio García de la Riva
Rufino Gómez Vela
Nemesio Martínez Velasco
Isaac García de la Riva
Hilarión Gomez y Gómez
Juan Olave Gómez
Pantaleón Gómez Medel
Juan Velasco Guardia
Miguel Leza Cañas
Eliás Martínez Velasco
Martín Cañas Guardia
Silverio Medel Olave
Candido Guardia González
Celestino Bernaldez González
Lope Olave y Olave
Zacarias Matute
Manuel Vicente Romero
Miguel Guardia González
Francisco Medel Olave
Eusebio Olave Peraita
Eduardo Matute Gómez
José Velasco Hernainz
Dámaso Vicente Guardia
Cosme Cañas Guardia
Pedro Simas Vicente
Cecilio Olave
Manuel Velasco Hernainz

Y á fin de remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, lo firma el Sr. Alcalde en Mansilla á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Blas Gómez.—P. S. M., El Secretario interino, Eduardo Matute.

Pueblo de Uruñuela.

(Núm. 562.)

COPIA de la lista nominal formada por el Ayuntamiento de todos los Señores á quienes corresponde tener voto para compromisarios á Senadores, con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

Manuel Marijuan Ruiz
Alberto Saenz de Santa Maria
Victoriano Guinea Azofra
Anselmo Osorio Fernández
Narciso Marijuan Ruiz
Rufino Angulo Fernández
Hipólito Osorio Fernández

Señores Contribuyentes.

Juan Garcia López
Esteban Mínguez Villanueva
Celestino Saenz de Santa María
Basilio Garcia Deheso
Francisco Saenz Santa María
Eusebio Saenz Santa María
Pedro Guinea Navarro
Pedro Lanacal Guinea
Pedro Marijuan Azofra
Manuel Martínez Polanco
Eduardo Angulo Guinea
Julián Angulo García
Basilio San Millán Monmediano
Hermenegildo S. Millán Monmediano
Máximo García Angulo
Saturnino Villasana Susaeta
Claudio Ranedo y Oña
Lorenzo Garcia Angulo
Ramón Marijuan Rodriguez
Santiago Cárdenas Ibarra
Juan Marijuan Rodriguez
Felipe Marijuan Rodriguez
Juan Leza Santa María
Benito Zamora Azofra
Julián Ojeda Iñiguez
Hilario Alonso Campos
Tomás Leza Santa María
Anselmo Ruiz Iturralde.

Uruñuela 1.º de Febrero de 1886.—
Es copia literal y siguen las firmas de todos los Señores del Ayuntamiento.—Uruñuela 8 de Abril de 1886.
P. S. M., El Secretario, Celestino Espinosa.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Marijuan.

Núm. 569.

CASTROVIEJO.

Relación nominal de los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y cuádruplo número de mayores Contribuyentes, todos los cuales tienen derecho para votar Compromisarios para la elección de Senadores del Reino, según lo prevenido en la vigente ley electoral.

Sres de Ayuntamiento.

D. Gil Perez Torrecilla
» Nicomedes Fernández Iñiguez
» Julian Perez Torrecilla
» Eladio Herreros Lacalle
» Pedro Perez Cenicero
» Nicolas Lacalle de Diego

Contribuyentes.

D. Agustín Herreros de Diego
» Antonio Perez y Perez
» Bartolome Rica y Rica
» Casimiro Cenicero Herreros
» Ciriaco Cenicero Lacalle

» Eusebio Nájera Lacalle
» Francisco Perez Marin
» Felipe Perez Lacalle
» Felipe Orte Lacalle
» Ignacio Perez Garcia
» Isidoro Herreros Najera
» José Torrecilla Perez
» José Torrecilla Nájera
» Juan Perez de Diego
» Leon Perez Torrecilla
» Miguel Lacalle Herreros
» Manuel Torrecilla Lozano
» Mauricio Perez Lacalle
» Martín Rodriguez Martinez
» Higinio Cenicero Nájera
» Inocente Cenicero Nájera
» Tomas Herreros Lacalle
» Santiago Herreros y Larrea
» Victor Lacalle y Lacalle
Castroviejo 1.º de Abril de 1886.—
El Alcalde, Gil Perez

Sección judicial.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de la demanda ejecutiva que en este juzgado pendie; promovida por el procurador don Melitón Pancorbo en nombre y representación de D. Lázaro Manso y Leonardo, vecino de esta capital, contra D. Mariano y don Mario Martinez y Nart y doña Adela Delgado y Martinez, como herederos de doña Rosa Nart y Arrú, sobre pago de pesetas, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta, por termino de veinte dias, la parte de finca que se expresa á continuación embargada á dichos deudores; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el dia ocho de Mayo próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de seis mil ciento ochenta y una pesetas, parte proporcional de la en que ha sido tasada toda la finca.
- 2.ª Que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.
- 3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad y los antecedentes sobre la titulación se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados.

Parte de finca que se cita.

Una proporción de seis mil ciento ochenta y una pesetas, en una casa tasada en ocho mil quinientas, sita en esta ciudad y su calle de la Villanueva señalada con el número treinta y nueve, que consta de cuatro pisos, el firme y desvan; lindante por Norte con otra de los herederos de D. Liego

Fernandez; Mediodia otra de herederos de D.ª Isabel Crespo; Oriente dicha calle, y Poniente patio de la casa de D. Roque Astelarra.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á doce Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—P. S. M. Gregorio Muro.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: Que el dia cuatro de Mayo próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Lardero, la subasta de los bienes embargados en el concurso voluntario de D. Rafael y Norverto Cabredo; para pago de deudas, cuyos bienes radican en la jurisdicción de dicho pueblo y son.

Ptas. Cts

- 1.ª Una heredad con 10 olivos grandes, en termino del Sestil, de diez celemines que linda Norte Cosme Nalda, O. y P. Francisco Jiménez en 60 00
- 2.ª Otra de cuarenta fanegas en Alladetras que linda Poniente camino, M. portillo del término, O. el monte y N. herederos de Rafael Martinez en 225 00
- 3.ª Otra en la Serna de tres fanegas y media, N. brozal ó rio, O. Juan Domingo Santa Cruz, P. herederos de Juan Jalon, en 393 00
- 4.ª Otra en San Cristobal de fanega y media, linda O. rio Cerezo N. Cosme Nalda P. Francisco Jimenez, en 75 00
- 5.ª Otra con olivos en rio Lardero, de dos y media fanegas, linda O. Sebastian Prieto, M. brazal en 93 75
- 6.ª Otra con olivos en el camino de los carros, de fanega y media linda O. Fulgencio Aragon, M. rio, P. Saturnino Ruiz, en 75 00
- 7.ª Otra con olivos, de dos fanegas, linda M. rio Etayo, P. herederos de Longinos, Bujanda S. José Medrano en 93 75
- 8.ª Otra con olivos en la Pasada de fanega y media, linda O. Jerónimo Medrano, M. la pasada, S. Santiago Aleson, en 60 00
- 9.ª Otro olivar en Parte la Iglesia de una fanega. M. Casilda Romero, O. rio, P. camino, en 187 50
- 10.ª Otra en la Bodeguilla de dos y media fanegas, linda M. herederos de Roque Caro, O. rio y camino, S. brazal en 187 50
- 11.ª Una caza n.º 19 en la calle Mayor, la cual tiene contra si un censo de 62 pesetas 50 céntimos anuales en favor del Sr. Magistral de Logroño, en 375 00

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

12. Un cubo, una cuba y una cuarta parte de una Bodega en la calle de arriba, linda S. con la calle media, P. Bodega de Andrés S. Pedro en 380 00

Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del valor de cada finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel: los gastos de escrituras serán por cuenta de los rematantes.

Dado en Logroño á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.— Galo Sanz.—Juan Sabando.

Anuncios particulares

DICCIONARIO,

Se venden 18 tomos del Diccionario de Administración por D. Marcelo M. Aleuilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

VENTA DE FINCAS.

Se venden á precios bajos, un olivar en el término de Valde las dueñas, de 2 fanegas y media de tierra, con 100 olivos.

Y una heredad en Poyo alto, de una fanega de tierra blanca.

Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.

PEDRO IBAÑEZ Y COMPAÑÍA

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombras, acacias ingertadas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertados tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

Imp. de F. M. Zaporta.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4103	Manuel Tobalina	Villaseca	Clero	Rústic	20	22	Marzo.	1886	8	75
4104	Idem.	id.							5	63
4105	Idem.	id.							7	13
4114	Simeón Ruiz	id.							2	87
411	Idem.	id.							10	25
4116	Idem.	id.							8	87
4117	Idem.	id.							1	87
4118	Manuel Tovalina	id.							2	25
4119	Idem.	id.							2	89
4122	Simeón Ruiz	id.							52	63
4123	Idem.	id.							1	75
4124	Idem.	id.							8	75
4125	Idem.	id.							4	75
4126	Idem.	id.							9	13
4127	Idem.	id.							0	88
4128	Idem.	id.							1	25
4133	Idem.	id.							5	88
4134	Meliton Diez	Herañelluri				23			37	62
4135	Idem.	id.							59	88
4136	Idem.	id.							112	63
4137	Idem.	id.							39	00
4138	Idem.	id.							39	00
4139	Idem.	id.							38	12
4140	Idem.	id.							15	00
4141	Idem.	id.							13	75
4142	Idem.	id.							32	50
4143	Idem.	id.							6	50
4144	Idem.	id.							12	75
4145	Idem.	id.							83	37
4146	Idem.	id.							78	88
4147	Idem.	id.							34	12
4148	Idem.	id.							37	62
4149	Idem.	id.							15	13
4150	Idem.	id.							12	50
4151	Idem.	id.							11	25
4152	Idem.	id.							42	25
4153	Idem.	id.							18	87
4154	Idem.	id.							8	50
4155	Idem.	id.							27	62
4156	Idem.	id.							13	87
4157	Idem.	id.							37	51
4158	Idem.	id.							25	00
4159	Idem.	id.							19	25
4160	Santos Arribas	id.							50	37
4161	Idem.	id.							8	75
4162	Idem.	id.							10	38
4163	Idem.	id.							50	25
4164	Idem.	id.							50	25
4165	Idem.	id.							25	38
4166	Idem.	id.							37	62
4167	Idem.	id.							6	87
4168	Idem.	id.							8	12
4169	Idem.	id.							6	25
4170	Idem.	id.							7	87
4171	Florentino Malo	id.							12	64
4172	Ramiro Ruiz	id.							10	62
4173	Ubaldo Mateo	Nájera							6	25
4174	Melquiades Perez	id.							25	25
4175	Bonifacio Perez	Bañares							7	00
4176	Idem.	id.							12	75
4177	Juan Royo	id.							20	00
4178	Gillemo Gomez	Santo Domingo							16	37
4179	Julian Abad	Arnedo							18	75
4180	Leandro Faces	V. de Cameros							2	50
4181	Idem.	id.							5	25
4182	Manuel Ramon Perez	id.							3	75
4183	Mamerto de Pablo	id.							12	50
4184	Idem.	id.							10	87
4185	Idem.	id.							5	00
4186	Idem.	id.							11	00
4187	Idem.	id.							7	50

Se continuará.